



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
Departamento del Interior

Decreto No. 27.839

POR EL CUAL SE AMPLIA EL RADIO URBANO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CAAGUAZU.

Asunción, agosto 18 de 1972

No. 27.839 VISTO: La presentación de la Municipalidad de Caaguazú de fecha 5 de julio del año en curso, con entrada nº 391, en el Ministerio del Interior, en la solicita la ampliación del radio urbano municipal de la mencionada ciudad a partir de sus límites actuales establecido de conformidad con la Ley del año 1907, que fija el radio municipal, y

CONSIDERANDO: que los fundamentos alegados en la presentación de referencia, justifican plenamente lo solicitado y de acuerdo a lo preceptuado en el art. 210 de la Ley nº 222 Organica Municipal,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art.1º.-Amplíase el radio urbano de la Municipalidad de Caaguazú, en (1.000) mil metros más a los cuatro puntos cardinales, a partir de sus límites actuales.

Art.2º.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.